

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2019-00634.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 98 DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

Por resultar improcedente, se niega la petición formulada por el apoderado de los herederos reconocidos en memoriales presentados el 20 de mayo del cursante año, por cuanto la normatividad procesal civil vigente no prevé el señalamiento de fecha para la presentación de la partición, etapa procesal a la que aún no se ha arribado, pues se está en espera de que los interesados den cumplimiento a lo solicitado por la SECRETARIA DE HACIENDA en comunicación de fecha 11 de marzo del cursante año, cancelando para el efecto la deuda que allí se reporta.

En consecuencia, se requiere a los interesados para que procedan a informar al juzgado si ya cancelaron la deuda inmediatamente referida. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4cfac0a7489acde6f23d6cb42b9155103d62
927198afb33c70f0be9fb3b65a9f

Documento generado en 10/06/2021
11:43:49 AM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**